

**DOCUMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA  
AUTORIDAD NACIONAL AUTÓNOMA PARA EL  
DESARROLLO ESTRATÉGICO E INTEGRAL DEL TERMINAL  
PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE CHANCAY**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**



## CONTENIDO

TÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES.....	03
TÍTULO II	
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS.....	04
CAPÍTULO I	
ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN.....	05
CAPÍTULO II	
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA.....	06
ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO.....	06
ÓRGANOS DE APOYO.....	07
ÓRGANOS DE LÍNEA.....	08
TÍTULO III	
REGIMEN LABORAL Y VIGENCIA.....	09
TÍTULO IV	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	10
ORGANIGRAMA.....	11



**DOCUMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AUTORIDAD  
NACIONAL AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO ESTRATÉGICO E INTEGRAL  
DEL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE CHANCAY**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Finalidad**

La Autoridad Nacional Autónoma para el Desarrollo Estratégico e Integral del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay (en adelante, la Autoridad Nacional Autónoma) tiene por finalidad impulsar el desarrollo económico y social, a través de la intervención estratégica e integral, en las zonas de influencia del referido terminal portuario.

**Artículo 2.- Objeto**

El presente Documento de Organización y Funciones tiene por objeto desarrollar la organización y funciones de la Autoridad Nacional Autónoma, para impulsar el desarrollo económico y social, a través de la intervención estratégica e integral, en las zonas de influencia del referido terminal portuario.

**Artículo 3.- Naturaleza Jurídica**

La Autoridad Nacional Autónoma es una entidad ad hoc de naturaleza temporal dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros. Cuenta con autonomía administrativa, técnica, funcional y financiera.

**Artículo 4.- Funciones**

Son funciones de la Autoridad Nacional Autónoma las siguientes:

- a) Diseñar, articular y aprobar la estrategia integral que impulse el desarrollo económico y social en las zonas de influencia del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay, así como coordinar la misma a Alto Nivel en los tres niveles de gobierno según corresponda, en el marco de sus competencias y de la normativa vigente.
- b) Evaluar y validar la propuesta de la Cartera de Inversiones Estratégicas Territoriales elaborada por la Autoridad Nacional de Infraestructura, garantizando su alineación con las prioridades nacionales de desarrollo estratégico e integral en las zonas de influencia del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay, en el marco de sus competencias.
- c) Evaluar y validar las necesidades y oportunidades de desarrollo en las zonas de influencia, en coordinación con los diversos sectores y niveles de gobierno.
- d) Proponer las zonas de influencia directa e indirecta del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay a la Autoridad Nacional de Infraestructura, asegurando su alineación con la estrategia integral que impulse el desarrollo económico y social aprobada por la Autoridad Nacional Autónoma.
- e) Realizar el seguimiento a la implementación de la estrategia integral que impulse el desarrollo económico y social en las zonas de influencia del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay; y a los entes ejecutores de las Inversiones Estratégicas de los tres niveles de gobierno en las zonas de influencia del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay.
- f) Otras que se establezcan por Ley.



### **Artículo 5.- Base Legal**

Las normas sustantivas que establecen las funciones de la Autoridad Nacional Autónoma son:

- a) Decreto Legislativo N° 1659, Decreto Legislativo que establece disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar, formular y ejecutar inversiones ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay.
- b) Decreto Legislativo N° 1689, Decreto Legislativo que declara de necesidad pública e interés nacional la intervención estratégica e integral en las zonas de influencia del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay y aprueba disposiciones especiales por su construcción y funcionamiento.

## **TÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS**

### **Artículo 6.- Estructura Orgánica**

La Autoridad Nacional Autónoma cuenta con la siguiente estructura orgánica:

#### **01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN**

- 01.1 Consejo Directivo
- 01.2 Dirección Ejecutiva

#### **02. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

- 02.1 Oficina de Asesoría Jurídica
- 02.2 Oficina de Planeamiento y Presupuesto

#### **03. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANO DE APOYO**

- 03.1 Oficina de Administración

#### **04. ÓRGANOS DE LÍNEA**

- 04.1 Dirección de Estrategias y Articulación
- 04.2 Dirección de Evaluación de Cartera de Inversiones



## CAPÍTULO I

### 01. ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

#### Artículo 7.- Órganos de la Alta Dirección

Los órganos de la Alta Dirección de la Autoridad Nacional Autónoma son los siguientes:

- 01.1 Consejo Directivo
- 01.2 Dirección Ejecutiva

#### Artículo 8.- Consejo Directivo

El Consejo Directivo de la Autoridad Nacional Autónoma es un órgano de la Alta Dirección que se constituye en el cuerpo colegiado de más alto nivel nacional encargado de impulsar el desarrollo económico y social, a través de la intervención estratégica e integral del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay y sus zonas de influencia; y, en la máxima autoridad de la entidad.

#### Artículo 9.- Conformación del Consejo Directivo

9.1 El Consejo Directivo de la Autoridad Nacional Autónoma está conformado por los siguientes integrantes:

- a) El Presidente del Consejo de Ministros, quien lo preside.
- b) El Ministro de Economía y Finanzas.
- c) El Ministro del Interior.
- d) El Ministro de Desarrollo Agrario y Riego.
- e) El Ministro de la Producción.
- f) El Ministro de Comercio Exterior y Turismo.
- g) El Ministro de Transportes y Comunicaciones.
- h) El Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- i) El Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

9.2 Los integrantes del Consejo Directivo cuentan con un representante alterno con el rango mínimo de Viceministro, los mismos que ejercen sus funciones ad honorem.

9.3 En caso de ausencia del Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social preside el Consejo Directivo. De participar solo los representantes alternos, preside el representante del Presidente del Consejo de Ministros.

#### Artículo 10.- Participación de otras entidades

El Consejo Directivo convoca a otros ministerios, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como a representantes de otros poderes del Estado y titulares de organismos constitucionales autónomos, quienes participan, con derecho a voz, pero sin voto, para brindar apoyo en el cumplimiento de la finalidad de la entidad.

#### Artículo 11.- Funciones del Consejo Directivo

Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Aprobar la estrategia integral que impulse el desarrollo económico y social en las zonas de influencia del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay.



- b) Validar la propuesta de la Cartera de Inversiones Estratégicas Territoriales que elabora la Autoridad Nacional de Infraestructura.

### **Artículo 12.- Dirección Ejecutiva**

La Dirección Ejecutiva es un órgano de la Alta Dirección dependiente del Consejo Directivo y está a cargo del Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo es el titular de la entidad y quien ejerce la representación legal y administrativa de la Autoridad Nacional Autónoma, y ejecuta las decisiones del Consejo Directivo. Es nombrado por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

### **Artículo 13.- Funciones de la Dirección Ejecutiva**

Son funciones de la Dirección Ejecutiva las siguientes:

- a) Proponer al Consejo Directivo, la estrategia integral que impulse el desarrollo económico y social en las zonas de influencia del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay.
- b) Presentar al Consejo Directivo, la propuesta de la Cartera de Inversiones Estratégicas Territoriales que elabora la Autoridad Nacional de Infraestructura, y proponer las modificaciones que correspondan.
- c) Convocar a las sesiones del Consejo Directivo, por encargo del Presidente del Consejo Directivo.
- d) Conducir la elaboración de la propuesta del Proyecto de Presupuesto de la Unidad Ejecutora a su cargo.
- e) Suscribir los convenios y contratos con entidades públicas y privadas que se requieran para el cumplimiento de los fines de la Autoridad Nacional Autónoma.
- f) Supervisar la gestión de los órganos de administración interna y los órganos de línea a su cargo en el ámbito de sus funciones.
- g) Autorizar la apertura o cierre de las cuentas y depósitos en las instituciones financieras, así como proponer la designación y remoción de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias necesarias para el desarrollo de las actividades de la Autoridad Nacional Autónoma, de acuerdo con la normativa vigente.
- h) Validar la propuesta de las zonas de influencia directa e indirecta del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay a ser presentada a la Autoridad Nacional de Infraestructura.
- i) Designar y remover a los directivos y empleados de confianza de la Autoridad Nacional Autónoma.
- j) Emitir resoluciones para el cumplimiento de sus funciones.
- k) Ejercer las demás funciones que le encargue el Consejo Directivo.

## **CAPÍTULO II**

### **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA**

#### **02. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

#### **Artículo 14.- Órganos de Asesoramiento**

Constituyen órganos de asesoramiento de la Autoridad Nacional Autónoma los siguientes:



02.1 Oficina de Asesoría Jurídica

02.2 Oficina de Planeamiento y Presupuesto

#### **Artículo 15.- Oficina de Asesoría Jurídica**

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico - legal a la Alta Dirección y a los órganos de la Autoridad Nacional Autónoma.

La Oficina de Asesoría Jurídica depende de la Dirección Ejecutiva.

#### **Artículo 16.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica**

Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica las siguientes:

- a) Asesorar a la Alta Dirección y a los órganos de la entidad sobre asuntos de carácter jurídico-legal relacionados con las funciones de la Autoridad Nacional Autónoma.
- b) Absolver las consultas de carácter jurídico legal que le sean formuladas por la Alta Dirección y demás órganos de la Autoridad Nacional Autónoma.
- c) Revisar y visar los proyectos de dispositivos normativos y actos resolutivos que expida la Alta Dirección, debiendo contar previamente con el informe técnico y/o legal elaborado por los órganos cuando corresponda.
- d) Formular y/o emitir opinión jurídico-legal sobre convenios y contratos institucionales, a suscribirse por la Alta Dirección, debiendo contar previamente con el/los informe/s elaborado/s por los órganos correspondientes.
- e) Emitir opinión jurídico-legal respecto de los dispositivos normativos, proyectos de ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección.
- f) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva.

#### **Artículo 17.- Oficina de Planeamiento y Presupuesto**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento responsable de conducir y coordinar los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Modernización de la Gestión Pública, de conformidad con la normativa vigente.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto depende de la Dirección Ejecutiva.

#### **Artículo 18.- Funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto**

Son funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las siguientes:

- a) Asesorar a la Alta Dirección y a los órganos de la entidad, en las materias de sus funciones.
- b) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico y Modernización de la Gestión Pública.
- c) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos a su cargo.
- d) Elaborar y proponer el Proyecto de Presupuesto de la Unidad Ejecutora a su cargo, con una perspectiva de programación multianual.
- e) Realizar la conciliación del marco legal del presupuesto de la entidad, conforme a la normativa vigente.
- f) Evaluar y emitir la aprobación de las certificaciones de créditos presupuestarios de la unidad ejecutora a su cargo.



- g) Emitir opinión técnica en materia de planeamiento, presupuesto y modernización.
- h) Expedir resoluciones en las materias de sus funciones.
- i) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva.

### **03. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANO DE APOYO**

#### **Artículo 19.- Órgano de Apoyo**

Constituye órgano de apoyo de la Autoridad Nacional Autónoma el siguiente:

#### **03.1 Oficina de Administración**

#### **Artículo 20.- Oficina de Administración**

La Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir la gestión de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, tesorería, contabilidad y gestión de recursos humanos; así como la tecnología de la información y comunicaciones, la gestión documental y archivo en la entidad, de acuerdo con la normativa vigente.

La Oficina de Administración depende de la Dirección Ejecutiva.

#### **Artículo 21.- Funciones de la Oficina de Administración**

Son funciones de la Oficina de Administración las siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, tesorería, contabilidad y gestión de recursos humanos; así como la tecnología de la información y comunicaciones, la gestión documental y archivo en la entidad.
- b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación relacionadas con los Sistemas Administrativos y Funcionales a su cargo, en el ámbito de sus funciones.
- c) Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, y otros de sus funciones.
- d) Supervisar y evaluar la ejecución de las disposiciones administrativas en materia de ecoeficiencia, austeridad, racionalidad, obtención de bienes, servicios y obras.
- e) Brindar soporte técnico a los usuarios de los órganos, en el uso de los recursos informáticos de la entidad.
- f) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de los mismos.
- g) Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad.
- h) Informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad.
- i) Formular los estados financieros y presupuestarios de la entidad.
- j) Participar en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad, así como conducir su fase de ejecución.
- k) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.
- l) Administrar y dar mantenimiento a los activos de tecnologías de información, comunicaciones y de los servicios informáticos.
- m) Gestionar y ejecutar los procesos de gestión documental y archivísticos en la entidad, en el marco de la normativa vigente.
- n) Ejercer la representación legal en asuntos de carácter administrativo.



- o) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las funciones asignadas en la normativa vigente.
- p) Emitir opinión técnica en el ámbito de sus funciones.
- q) Expedir resoluciones en las materias de sus funciones.
- r) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en el marco de sus funciones y/o aquellas que le correspondan por norma expresa.

#### **04. ÓRGANOS DE LÍNEA**

##### **Artículo 22.- Órganos de Línea**

Constituyen órganos de línea de la Autoridad Nacional Autónoma los siguientes:

- 04.1 Dirección de Estrategias y Articulación
- 04.2 Dirección de Evaluación de Cartera de Inversiones

##### **Artículo 23.- Dirección de Estrategias y Articulación**

La Dirección de Estrategias y Articulación es el órgano de línea responsable del diseño y seguimiento de la estrategia integral de desarrollo económico y social en las zonas de influencia del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay, en el marco de sus funciones.

La Dirección de Estrategias y Articulación depende de la Dirección Ejecutiva.

##### **Artículo 24.- Funciones de la Dirección de Estrategias y Articulación**

Son funciones de la Dirección de Estrategias y Articulación las siguientes:

- a) Identificar las necesidades y oportunidades de desarrollo en las zonas de influencia, en coordinación con los diversos sectores y niveles de gobierno.
- b) Articular las intervenciones sectoriales e intergubernamentales que impulsen el desarrollo económico y social en las zonas de influencia del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay.
- c) Diseñar la estrategia integral que impulse el desarrollo económico y social en las zonas de influencia del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay.
- d) Realizar el seguimiento a la implementación de la estrategia integral que impulse el desarrollo económico y social en las zonas de influencia del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay.
- e) Formular la propuesta de las zonas de influencia directa e indirecta del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay.
- f) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo en el marco de sus funciones y/o aquellas que le correspondan por norma expresa.

##### **Artículo 25.- Dirección de Evaluación de Cartera de Inversiones**

La Dirección de Evaluación de Cartera de Inversiones es el órgano de línea responsable de la evaluación de la propuesta de la Cartera de Inversiones Estratégicas Territoriales que elabora la Autoridad Nacional de Infraestructura, así como del alineamiento de las propuestas de Inversiones a cargo de las entidades competentes en el marco de la estrategia integral aprobada por el Consejo Directivo, en las zonas de influencia del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay, en el marco de sus funciones.

La Dirección de Evaluación de Cartera de Inversiones depende de la Dirección Ejecutiva.



## **Artículo 26.- Funciones de la Dirección de Evaluación de Cartera de Inversiones**

Son funciones de la Dirección de Evaluación de Cartera de Inversiones las siguientes:

- a) Revisar y evaluar la propuesta de la Cartera de Inversiones Estratégicas Territoriales elaborada por la Autoridad Nacional de Infraestructura.
- b) Revisar y evaluar el alineamiento de las propuestas de Inversiones a cargo de las entidades competentes en el marco de la estrategia integral aprobada por el Consejo Directivo.
- c) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo en el marco de sus funciones y/o aquellas que le correspondan por norma expresa.

## **TÍTULO III RÉGIMEN LABORAL Y VIGENCIA**

### **Artículo 27.- Régimen laboral**

El régimen laboral de la Autoridad Nacional Autónoma es el regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

### **Artículo 28.- Plazo de Vigencia**

La Autoridad Nacional Autónoma tiene un plazo de vigencia de diez (10) años contado a partir del día hábil siguiente de la publicación del Decreto Supremo que aprueba su Documento de Organización y Funciones.

## **TÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **PRIMERA. Designación de representantes alternos**

Los integrantes del Consejo Directivo señalados en el numeral 9.1 del artículo 9, designan a sus representantes alternos mediante Resolución Ministerial, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que aprueba el presente Documento de Organización y Funciones.

### **SEGUNDA. Reglamento Interno**

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la publicación del Decreto Supremo que aprueba el presente Documento de Organización y Funciones, el Consejo Directivo propone su Reglamento Interno para su aprobación mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.



## ORGANIGRAMA

### AUTORIDAD NACIONAL AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO ESTRATÉGICO E INTEGRAL DEL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE CHANCAY

